Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación	**41001-31-10-001-2021-00041- 00**
Demandante	**JESÚS ERNESTO ALARCÓN HERNÁNDEZ**
Demandado	**ALEXANDRA OCAMPO RAMÍREZ**

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por haberse realizado la audiencia de inicial el pasado 27 de febrero, y conforme lo dispone el art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día **diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm),** a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales: Los documentos allegados con la demanda, a saber, registro civil de nacimiento, copia del registro civil de matrimonio, registros civiles de nacimiento de los hijos en común y certificado de registro mercantil de la señora ALEXANDRA OCAMPO RAMÍREZ.

2. Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ POLO y VIVIANA ABIGAIL PICO ROLDÁN, a efectos de que declaren sobre los hechos materia de debate.

3.El solicitado interrogatorio de parte a la señora ALEXANDRA OCAMPO RAMÍREZ ya se practicó en audiencia inicial.

4.Pruebas solicitadas en el traslado de las excepciones: El testimonio de los señores PAOLA MEDINA, XIOMARA TOVAR y MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ POLO, prescindiendo de los 9 restantes, por considerar suficientes los decretados.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. Documentales: Se incorporan los documentos allegados con la contestación, a saber, historia clínica de la señora ALEXANDRA OCAMPO RAMÍREZ, noticia criminal expedida por la fiscalía general de la Nación del Municipio de Yaguará, del 11 de mayo de 2019 y del 28 de agosto de 2019 y registro fotográfico.

2. Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores MARIBEL OCAMPO RAMIREZ, DANIEL ALARCON OCAMPO, MARTHA LUCIA LEON ROA, WILSON OCAMPO TRUJILLO y ERNESTO ALARCON ARAUJO, a efectos de que declaren sobre los hechos materia de debate.

3.El solicitado interrogatorio de parte al señor JESÚS ERNESTO ALARCÓN HERNÁNDEZ ya se practicó en audiencia inicial.

PRUEBAS DE OFICIO

OFICIAR a la Fiscalía 19 Local del municipio de Yaguará – Huila, para que, en el término de 5 días, remita copia de las denuncias presentada por la señora ALEXANDRA OCAMPO RAMÍREZ contra el señor JESÚS ERNESTO ALARCÓN HERNÁNDEZ el informe el estado actual.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez